**ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, SESIÓN ORDINARIA** celebrada por los miembros del Concejo Municipal de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, a las nueve horas del día veinte de noviembre del año dos mil veinte, convocada y presidida por el señor Roger Merlos, Alcalde Municipal; con la asistencia de: José Rodolfo Villalobos, Síndico Municipal; José Armando Chávez Sánchez, Primer Regidor Propietario; Nelson Antonio Ulloa, Segundo Regidor Propietario; René Antonio Quintanilla, Tercer Regidor Propietario; Juan René Fabián Posada, Cuarto Regidor Propietario; Eduardo Antonio Guandique Gaitán, Quinto Regidor Propietario; Marlene Emperatriz Campos de Granados, Sexto Regidor Propietario; Lorenzo Saúl Rivas, Séptimo Regidor Propietario; Lilly Esperanza Guevara, Octavo Regidor Propietario; Henry Joel Zelaya Maldonado, Primer Regidor Suplente; María Concepción Sagastizado, Segundo Regidor Suplente; Natividad de Jesús Quintanilla, Tercer Regidor Suplente; Julio Alberto Bonilla Saravia, Cuarto Regidor suplente y el Lic. Dilmar Omar Coreas Díaz, Secretario Municipal. Abierta que fue la sesión por el Alcalde Municipal. Se dio por iniciada con el establecimiento de quórum, aprobación de agenda, lectura y aprobación del acta anterior, la cual fue aprobada con las salvedades establecidas al final de la misma. Posteriormente, en el ejercicio del gobierno municipal, se toman los siguientes acuerdos**: ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, que cancelede los **Fondos Propios** el monto de **$1,254.77** al propietario o representante de **REPUESTOS DIDEA S.A D C.V**., por el suministro de una bomba de dirección hidráulica, un ventilador de radiador, un juego faja de alternador y una solución Prestone para el camión Dyna P 17076. Se hace constar que el funcionamiento de los vehículos municipales es indispensable para los servicios que esta comuna presta. Lo anterior se hace con base en la nota de fecha 16 de noviembre remitida firmada y sellada por el ing. Jorge Soto Márquez, jefe de la UACI, a la cual anexa la cotización respectiva. **ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, que cancelede los **Fondos Propios** el monto de **$367.25** al propietario o representante de **SÚPER TALLER CASTILLO** por el suministro de un radiador de bronce tres filas para el camión Dyna P 17076. Se hace constar que el funcionamiento de los vehículos municipales es indispensable para los servicios que esta comuna presta. Lo anterior se hace con base en la nota de fecha 16 de noviembre remitida firmada y sellada por el ing. Jorge Soto Márquez, jefe de la UACI, a la cual anexa la factura respectiva. **ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, que cancelede los **Fondos Propios** el monto de **$400.00** al señor Elías Gámez, por el suministro de 200 libras de café ($2.00 c/u) para el consumo de empleados y usuarios en el edificio municipal. Lo anterior se hace con base en la nota de fecha 20 de noviembre remitida firmada y sellada por el ing. Jorge Soto Márquez, jefe de la UACI. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, que cancelede los **Fondos Propios** el monto de **$175.00** al propietario o representante de **SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA**, por el suministro de un disco duro de 940 Kingston más instalación, el cual urge ser instalado en una de las computadoras del departamento de Contabilidad en la cual se hace todo el trabajo contable en el sistema SAFIM por parte del Contador Municipal y del departamento de Tesorería, por lo que es indispensable el funcionamiento óptimo de dicha máquina. Lo anterior se hace con base en la nota de fecha 19 de noviembre remitida firmada y sellada por el ing. Jorge Soto Márquez, jefe de la UACI, a la cual anexa la solicitud de fecha 17 de noviembre firmada y sellada por el Lic. Hermi Ramírez, contador municipal, y la cotización respectiva. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal en usos de las facultades legales que le confieren el numeral 14 del artículo 30 y el numeral 4 del artículo 31 del Código Municipal, **ACUERDA**: **a)** Autorizar al señor Tesorero Municipal para de los **Fondos Propios** que realice el pago de **$340.00** en concepto de viáticos de **34 M**isiones **O**ficiales al señor **JUAN CARLOS CHÁVEZ.** Dichas Misiones Oficialesfueron realizadas por el señor Cháveza los diferentes hospitales públicos de la ciudad de San Salvador con personas de escasos recursos económicos, mismas que son respaldadas con la documentación respectiva. Todo lo anterior se hace en atención a nota de fecha 20 de noviembre, firmada y sellada por la Licda. Hilda Emelina Pacheco, encargada del Fondo Circulante. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO**: **1.-** El informe exhibido a nombre de la empresa: **TESCO S.A de C.V.,** el cual fue suscrito por el sr. José Alexander Ulloa Carranza, jefe de Catastro de esta municipalidad, presentado con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, relativo a la determinación de la obligación tributaria, por la actividad económica que dicha empresa ejerce en la jurisdicción del Municipio (rubro telefonía). **2-** Que para determinar una obligación tributaria, es necesario que se reconozca un vínculo jurídico producto de un hecho generador o base imponible, que lo hace exigible. Este hecho generador es un supuesto previsto por la ley, que al ser realizado genera la obligación tributaria, al respecto encontramos en el artículo 10 de la Ley General Tributaria Municipal, que las normas tributarias municipales serán aplicables en el ámbito territorial del Municipio en que se realicen las actividades, se presten los servicios o se encuentren radicados los bienes, objeto del gravamen municipal, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo, cuando las actividades, los servicios o los bienes, se desarrollen, se presten, o se encuentren radicados en más de una comprensión municipal, la norma aplicable será la prevista para tales situaciones en el artículo 15 de esta misma Ley respecto al hecho generador. En el caso en particular y lo previsto por la ley, la empresa **TESCO S.A de C.V,** posee en la jurisdicción del municipio de Chinameca activos de los cuales obtiene beneficios económicos. **3-** Tomando en cuenta lo preceptuado en la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Chinameca y tal como se ha aludido en líneas anteriores la empresa **TESCO S.A de C.V**, se vuelve sujeto pasivo de la obligación Tributaria municipal.Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones legales antes relacionadas, **ACUERDA: a)** Apruébese el informe de determinación de obligación tributaria presente presentado de fecha veinte de noviembre del dos mil veinte; **b)** Califíquese como contribuyente al pago de impuesto municipal a la empresa **TESCO S.A de C.V, por los activos existente en la jurisdicción de Chinameca, en base** a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Actividad Económica del Municipio de Chinameca y **c)** Se continúe con el proceso de ley. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal en uso de sus facultades Legales que le confieren los numerales 5, 6, 11 y 14 del artículo 30, numerales 4, 5 y 8 del artículo 31 del Código Municipal y considerando que se aproxima la conmemoración de las fiestas en Honor a la Virgen de Guadalupe, **ACUERDA:** Priorizar el proyecto **FIESTAS TITULARES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CHINAMECA DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**. **Se** faculta al Sr. **Roger Merlos**, Alcalde Municipal, para que gire instrucciones al **Arq. José Alejandro Chicas Marín,** jefede la **U**nidad **E**jecutora de **P**royectos**,** para que, en base a lo que la Ley LACAP establece, elabore el respectivo **PERFIL** del proyecto antes citado, mismo que deberá ser presentado al Concejo Municipal para su debida revisión y aprobación. **ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA**: Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, que cancelede los **Fondos Propios** el monto de **$725.00** al propietario o representante de **SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA**, por el suministro de un proyector Epson Powerlitte para el uso institucional. Dicha herramienta es necesaria para muchas de las actividades que en esta comuna se realizan. Lo anterior se hace con base en la nota de fecha 12 de noviembre remitida firmada y sellada por el ing. Jorge Soto Márquez, jefe de la UACI, en la cual manifiesta haber recibido solicitud de parte del licenciado Gilberto Arévalo, Gerente Municipal para que cotizara dicha herramienta y anexa las cotizaciones respectivas. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 18 del artículo 4, numeral 14 del artículo 30, numeral 4 del artículo 31 y artículo 91 del Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar al señor Hugo Armando Rodríguez Cruz, tesorero municipal, para que aperture una Cuenta Corriente a nombre del proyecto**:** “**MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL 2020”** en el Banco Cuscatlán de esta ciudad para que en ella se manejen los recursos asignados a dicho proyecto, el cual . Se nombran como refrendarios de cheque de la referida cuenta a los señores **Roger Merlos**, Alcalde Municipal, y **Nelson Antonio Ulloa Alvarado**, Segundo Regidor Propietario. Se requiere como firma indispensable en toda emisión de cheque la del señor **Hugo Armando Rodríguez Cruz,** tesorero municipal y la de cualquiera de los refrendarios. Al mismo tiempo, se autoriza al señor tesorero municipal para que del **FONDO DE EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA** traslade a la cuenta a aperturarse la cantidad de **$48,000.00.** Dicho proyecto será financiado con el **FONDO DE EMERGENCIA POR COVID-19 Y TORMENTA TROPICAL AMANDA** y se autoriza al señor tesorero municipal para que cancele todo lo relacionado al proyecto anteriormente relacionado**.** Se autoriza la cancelación de la chequera del Fondo Circulante, tomando en cuenta que es un gasto administrativo. Se hace constar que los concejales, **hacen las salvedades que consideran convenientes**, mismas que se consignan a continuación: **PRESENTAN SUS SALVEDADES DE MANERA ESCRITA** que textualmente dice**: *“JUAN RENÉ FABIAN POSADA****, Cuarto Regidor Propietario, en uso de las facultades que me confiere el art. 45 del Código Municipal salvo los Acuerdos Municipales siguientes:* ***1, 3, 8 y 9****”. “****JOSÉ RODOLFO VILLALOBOS****, Síndico Municipal, salva los acuerdos número* ***6 y 8”***. *“****LORENZO SAÚL RIVAS, SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO,*** *en base a los artículos números 30,31,41,45 del Código Municipal SALVO Y VOTOS en contra de los acuerdos: No.,3,5,6,7,8,9. de la presente acta número 39 que cierra su lectura con 9 acuerdos.;* ***Acuerdo número 3****, Salvo y voto en contra de este ya que no se tuvo factura a la vista ignorando si este se encuentra inscrito en el Ministerio de Haciendo como empresa o persona natural.;* ***Acuerdo número 5****, Salvo y voto en contra de este acuerdo porque existe un acuerdo donde no se trasladaran pacientes .;* ***Acuerdo número 6****, Salvo y voto en contra de este acuerdo porque construyeron sin permiso la estructura de las antenas retransmisoras de telefonía móvil sin la autorización de este concejo violentando las leyes y ordenanzas que rigen este municipio y por lo tanto porque hasta posterior de haber sido construida y estar operando presentan su inscripción y sin presentar sus activos ;* ***Acuerdo número 7,*** *Salvo y voto contra de este acuerdo porque existe un acuerdo municipal donde no se celebraran fiestas patronales y la partida presupuestaria que se encuentra aprobada por este concejo fue trasladada al combate de la Pandemia del Covid 19 y fue cerrada por lo tanto no podemos estar celebrando fiestas patronales de la virgen de guadalupe ;* ***Acuerdo número 8****, Salvo y voto en contra de este acuerdo porque no se presentaron cotizaciones de distintas empresas sino tres tipos de retroproyectores de la misma empresa;* ***Acuerdo número 9,*** *Salvo y voto en contra de este acuerdo porque este perfil se hizo con el 75% y no se puede pagar con fondos covid 19 tormenta Amanda ya que específicamente cada fondo de estos dos rubros tiene su destino y por lo tanto es una malversación de fondos*”. **“*EDUARDO ANTONIO GUANDIQUE GAITAN, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO Y MARLENE EMPERATRIZ CAMPOS DE GRANADOS SEXTO REGIDOR PROPIETARIO*** *en base a los artículos números 30,31,41,45 del Código Municipal SALVAMOS Y VOTAMOS en contra de los acuerdos: No. 3, 5 6,7,8,9. de la presente acta número 39 que cierra su lectura con 9 acuerdos.;* ***Acuerdo número 3****, Salvamos y votamos en contra de este ya que no se tuvo factura del proveedor a la vista ignorando si este se encuentra registrado en haciendo como contribuyente.;* ***Acuerdo número 5,*** *Salvamos y votamos en contra de este acuerdo porque contradice acuerdo # 1 numeral 5 del Acta 10;* ***Acuerdo número 6,*** *Salvamos y votamos en contra de este acuerdo porque edificaron la estructura de las antenas retransmisoras de telefonía móvil sin autorización de este concejo y posteriormente de haber sido construida y estar operando presentan su inscripción desconociendo si al declararse empresas con activos en el municipio se ha tasado por Derecho de uso de suelo y subsuelo dentro de la jurisdicción ignorando si se cumplió con los art. 7,130,131,149,150 de la Ley General Tributaria Municipal;* ***Acuerdo número 7,*** *Salvamos y votamos en contra de este acuerdo porque se incumpliría lo acordado en Acta 10 acuerdo 1 # 2, Acta 20 acuerdo #1 ;* ***Acuerdo número 8****, Salvamos y votamos en contra de este acuerdo porque no se presentaron cotizaciones de distintas empresas sino tres tipos de retroproyectores de la misma empresa y no se definió cuál de estos se seleccionaría;* ***Acuerdo número 9,*** *Salvamos y votamos en contra de este acuerdo porque este perfil se hizo con fondo FODES 75% no pudiéndose pagar con fondos Covid 19 y tormenta Amanda y Cristóbal porque se estaría violentando el art. 332 del C. Penal así mismo los proyectos y programas en inversiones de bienes de uso público son gastos corrientes art. 68 C. M. y art. 5,8 Ley de creación del FODES*”***.*** Se deja constancia que para el acuerdo número 8 se presentaron tres cotizaciones de tres empresas distintas (Servicios Integrales de Tecnología, VC Computer’s y Servicom). Con base en el artículo 43 del Código Municipal, el acuerdo número **8,** es procedente con el voto calificado del señor Roger Merlos, Alcalde Municipal.

Roger Merlos José Rodolfo Villalobos Alcalde Municipal Síndico Municipal

José Armando Chávez Sánchez Nelson Antonio Ulloa Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

René Antonio Quintanilla Juan René Fabián Posada

Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario

Eduardo Antonio Guandique Marlene Emperatriz Campos

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario en Funciones

Lorenzo Saúl Rivas Lilly Esperanza Guevara

Séptimo Regidor Propietario Octava Regidora Propietaria

Dilmar Omar Coreas Díaz

Secretario Municipal